

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja,

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real orden ascendiendo a Portero mayor del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles a Pedro Abad Peñaranda, Portero primero que sirve en el Consejo de Minería, Ministerio de Fomento.—Páginas 154 y 155.

Otra anunciando concurso entre los Porteros mayores del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, para proveer la plaza de Portero mayor de la Presidencia del Consejo de Ministros.—Página 155.

Otra autorizando al Ministro de la Gobernación para convocar el concurso necesario para proveer las vacantes de Guardias segundos que existen vacantes, y las de Aspirantes sin sueldo en expectación de destino de los que resulten aprobados.—Página 155.

Otra disponiendo se hagan los ascensos de escala que se indican en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos.—Página 155.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Vicente Ramírez de Verger, Topógrafo Ayudante.—Página 155.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Real orden disponiendo se expida Real Carta de sucesión en los Títulos de Duque de Ahumada, con Grandeza de España, y Marqués de las Amarillas a favor de doña Ana María Girón y Canthal, Marquesa de Ahumada.—Páginas 155 y 156.

Otra ídem que los Canónigos de la Santa Iglesia Magistral de Alcalá de Henares se les consideren incluidos en la 5.ª categoría de las enumeradas en el Real decreto concordado de 20 de Abril de 1903.—Página 156.

Ministerio de la Guerra.

Real orden disponiendo que la Real orden circular de 17 de Agosto del año último (D. O. número 182), se entienda ampliada en el sentido de que se concede al Capitán Médico D. Isidro Sáez Martínez un aumento de 3.000 pesetas en la indemnización anexa a la Medalla de Sufrimientos por la Patria que le fué concedida.—Página 156.

Otra ídem que la Real orden circular de 18 de Agosto de 1925 (D. O. número 182), se entienda ampliada en el sentido de que se concede un aumento de 2.000 pesetas en la indemnización anexa a la Medalla de Sufrimientos por la Patria que le fué concedida al Teniente de Infantería D. Joaquín Rodríguez Lara.—Páginas 156 y 157.

Ministerio de Hacienda.

Real orden declarando que los plazos de validez que se consignan en las gúlas y vendis para la circulación de los productos alcohólicos sujetos a dicho requisito, debe contarse por días de veinticuatro horas, cuando la mercancía ha de ser conducida en toda a parte del recorrido por caminos ordinarios.—Página 157.

Otra autorizando a doña Ana Serra y Millás, como Administradora de Puntí y Deu, S. A., para instalar en Barcelona una fábrica de alcohol desnaturalizado.—Página 157.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el recurso interpuesto por D. Víctor Cortezo Collantes contra las Reales órdenes de este Ministerio de 22 de Abril de 1924.—Página 158.

Otra declarando jubilado a D. Fermín López de la Molina y Soto. Inspec-

tór de Sanidad de la provincia de Palencia.—Página 158.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden resolviendo las reclamaciones, observaciones y rectificaciones presentadas al Escalafón provincial de Auxiliares numerarios a extinguir de las Universidades del Reino.—Páginas 158 y 159.

Otra relativa a la inversión de la cantidad que a Instrucción pública ha correspondido en el abintestato de doña Micaela Contreras Juez.—Página 159.

Otra disponiendo se clasifique como benéfico-docente de carácter particular la Fundación "Escuela" instituida en Vejeris (Santander) por D. Manuel Francisco de Obregón y Villegas.—Páginas 159 y 160.

Otra ídem se den los ascensos de escala correspondientes, y que los Catedráticos de Universidad que se mencionan pasen a ocupar número en las Secciones del Escalafón que se indican, con los sueldos que se detallan.—Página 160.

Otra ídem que D. José Sánchez Covisa, Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, pase a ocupar número en la Sección 9.ª del Escalafón respectivo con el sueldo anual de 6.000 pesetas y 1.000 más de aumento.—Páginas 160 y 161.

Otra concediendo una pensión durante treinta días a doña María de Maeztu y Whitney, Directora de la Residencia de Señoritas, al objeto de que haga en la Institución Cultural de Buenos Aires un curso acerca de los problemas actuales de educación.—Página 161.

Otra declarando desierto el concurso de traslación anunciado para proveer la Cátedra de Historia Universal antigua y media, con su acumulada de Historia Universal, edad moderna y contemporánea, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago.—Página 161.

Otra disponiendo que D. José Arias Ramos, Catedrático numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, pase a ocupar número en la Sección 9.ª del Escafón respectivo con el sueldo anual de 6.000 pesetas anuales.—Página 161.

Otra ídem quede constituido el Tribunal en la forma indicada en la GACETA de 7 de Mayo del año próximo pasado, y que se admita a las citadas oposiciones a los Sres D. Jesús Gómez de Segura y D. Enrique Lajusticia Basco.—Página 161.

Otra ídem se amortice la diferencia de 4.000 a 9.000 pesetas que disfrutaba D. Pascual Fañanás y Trol, Profesor numerario del Real Conservatorio de Música y Declamación de esta Corte, y que quede reducida la vacante al sueldo de entrada.—Página 161.

Otra nombrando a D. Salvador Gil y Beruet, Catedrático numerario de Anatomía descriptiva y Embriología, y su acumulada Técnica anatómica, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca.—Página 161.

Otra disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el recurso interpuesto por D. Juan Manuel de la Blanca González, contra la Real orden de este Ministerio de 24 de Septiembre de 1923, que le declaró cesante.—Páginas 161 y 162.

Otra nombrando a D. Alfredo Mendicál y Villalba, Catedrático numerario de Elementos de Derecho natural de la Universidad de Oviedo.—Página 162.

Otra ídem el Jurado de admisión y colocación de obras para la Exposición Nacional de Bellas Artes del año actual.—Página 162.

Otra ídem para la plaza de Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Huelva a D. Ramón Pontones Navarro, Jefe de Negociado más moderno del Escalafón único, que presta sus servicios en la de Murcia.—Página 162.

Ministerio de Fomento.

Real orden prorrogando por un mes la licencia que por enfermo se encuentra disfrutando D. Manuel Rubio Gálvez, Oficial segundo de Administración civil, afecto a la Jefatura de Obras públicas de Madrid.—Página 162.

Otra declarando jubilado, por imposi-

bilidad física a D. Francisco Bonilla Herráiz, Portero segundo de los Ministerios civiles.—Páginas 162 y 163.

Otra disponiendo que D. César Villalba Granda, Ingeniero en prácticas del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, ejerza las funciones de Secretario en el expediente mandado instruir al Consejero Inspector del expresado Cuerno D. Bernardo Calvet y Girona.—Página 163.

Otra autorizando a todos los Ingenieros y Ayudantes de Montes que dependen de este Ministerio para que puedan concurrir, a sus expensas, al Congreso Internacional de Selvicultura, que se ha de celebrar en Roma desde el 29 del mes actual al 5 de Mayo siguiente.—Página 163.

Otra disponiendo se cumpla lo mandado en la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el pleito promovido por D. Gorgonio Torres Sevilla, contra la Real orden de 5 de Julio de 1924.—Página 163.

Otra declarando amortizadas las plazas vacantes del Cuerpo de Guardia forestal que se indican.—Página 163.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Luis Ibáñez Sánchez, Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria de la Aduana principal de Lés (Lérida).—Página 163.

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden disponiendo el cese de don Juan Babot Arbón, Fiel Contraste de Pesas y Medidas de Barcelona.—Páginas 163 y 164.

Otra declarando cesante a D. Jorge de Lara y Carrillo de Alborno, Oficial de Administración civil de este Ministerio.—Página 164.

Otra nombrando Oficial de Administración civil de tercera clase de este Ministerio a D. Rafael López Laredo.—Página 164.

Otra concediendo el reintegro en la escala activa a D. Fernando Muruve y Cardona, excedente voluntario de la categoría de Auxiliares de primera clase, Oficiales cuartos a extinguir, de este Ministerio.—Página 164.

Administración Central

MARINA.—Caja Central de Crédito Marítimo.—Anunciando nuevo concurso para la redacción de cartillas destinadas a servir de libros de texto

en las enseñanzas establecidas en los Pósitos sometidos a la Inspección de la Caja Central de Crédito Marítimo.—Página 164.

HACIENDA.—Concediendo licencia y prórroga de licencia por enfermos a los funcionarios dependientes de este Ministerio que se mencionan.—Página 165.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Nombramientos de Secretarios en propiedad de los Ayuntamientos que se mencionan.—Página 165.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Enseñanza Superior y Secundaria.—Disponiendo que a don Prudencio Virgili Rovira se le considere con derecho a actuar en los ejercicios de oposición a la Cátedra de Agricultura de los Institutos de Lugo, Castellón y Jerez.—Página 167.

Dirección general de Bellas Artes.—Nombrando el Tribunal para las oposiciones a una plaza de Profesor auxiliar numerario del primer grupo de la Sección Científica de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.—Página 167.

Nombrando a D. José Barragán Fernández Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Palencia.—Página 167.

Ídem a D. Ramón Navarrete Maiocchi Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid.—Página 167.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Personal y Asuntos generales.—Concediendo treinta días de licencia por enfermo a D. Anastasio Jenaro Yoyano Cancelo, Sobrestante de Obras públicas.—Página 167.

Dirección general de Ferrocarriles y Tranvías.—Concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Eduardo Teus López, Intendente del Estado en la explotación de ferrocarriles.—Página 168.

Canal de Isabel II.—Comisaría Regia.—Concurso número 1 para la adjudicación del suministro de cemento para las obras del trozo sexto del nuevo Canal de conducción.—Página 168.

Concurso número 5 para la adjudicación del suministro de cemento para las obras del trozo sexto del nuevo Canal de conducción.—Página 168.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Principio del pliego 15.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien ascender a Portero mayor del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles al Porte-

ro primero que sirve en el Consejo de Minería (Ministerio de Fomento) Pedro Abad Peñaranda, con la antigüedad de 1.º de los corrientes, día siguiente al de la vacante producida por jubilación del Portero mayor de la Presidencia del Consejo de Ministros Gregorio Cardenal Pérez, cuya vacante correspon-

de al turno primero de ascenso de los que determina el Real decreto de 22 de Febrero de 1924.

Este Portero seguirá destinado en su actual destino hasta que le corresponda servir vacante de plantilla en la forma reglamentaria.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Abril de 1926.

PRIMO DE RIVERA

Señor Ministro de Fomento, Oficial mayor y Ordenador de Pagos de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de la regla 4.ª de la Real orden de esta Presidencia de 25 de Noviembre de 1924 (GACETA del 26) se anuncia a concurso entre los Porteros mayores del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, la plaza de Portero mayor de la Presidencia del Consejo de Ministros, que ha quedado vacante el día 31 de Marzo último, por jubilación del que la desempeñaba, Gregorio Cardenal Pérez.

Los solicitantes enviarán, por conducto de sus Jefes, las instancias dentro del plazo de diez días, a contar de la publicación de esta Real orden en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Abril de 1926.

PRIMO DE RIVERA

Señores Ministros de los Departamentos civiles y Oficial mayor de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Dirección general de Seguridad, que V. E. hace suya y eleva a esta Presidencia solicitando autorización para convocar el oportuno concurso para proveer las vacantes de Guardias segundos y las de Aspirantes sin sueldo en expectación de destino de los que resulten aprobados:

Considerando que estando próxima a extinguirse la escala de Aspirantes a Guardias segundos del Cuerpo de Seguridad, se hace necesario tener personal aprobado con el fin de que no se interrumpa la provisión de las vacantes que ocurran dentro de la plantilla consignada en el presupuesto vigente; y

Considerando que el interés público demanda la necesidad de que se hallen

atendidos los servicios encomendados a dicho Cuerpo,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por V. E., se ha dignado autorizarle para convocar el concurso necesario para proveer las vacantes de Guardias segundos que existan hasta el día de la fecha y las de Aspirantes sin sueldo en expectación de destino de los que resulten aprobados, todo ello con arreglo a las disposiciones que regulan esta clase de concursos y sin que produzcan el menor aumento en el presupuesto correspondiente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Abril de 1926.

PRIMO DE RIVERA

Señor Ministro de la Gobernación.

Excmo. Sr.: Vacante una plaza de Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Jefe de Administración de primera clase, dotada con el haber anual de 12.000 pesetas, por pase a supernumerario del de esta categoría que la desempeñaba, ilustrísimo Sr. D. Arturo Mifsut y Macón, que cesó en el servicio activo de su empleo el día 16 de Marzo,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien disponer se hagan los siguientes ascensos de escala: Al empleo de Inspector general, Jefe de Administración de primera clase, con sueldo anual de 12.000 pesetas, a D. Rafael Cámpora y Cornejo; al empleo de Ingeniero Jefe de primera clase, Jefe de Administración de segunda, con sueldo anual de 11.000 pesetas, al Ingeniero en situación de supernumerario don Juan Cruz-Conde y Fusteguieras, que continuará en la citada situación, y, por tanto, como no queda cubierta la vacante, que se nombre para el citado empleo de Ingeniero Jefe de primera clase, Jefe de Administración de segunda, con sueldo anual de 11.000 pesetas, a D. Agustín Díaz Ordóñez y Victorero; al empleo de Ingeniero Jefe de segunda clase, Jefe de Administración de tercera, con sueldo anual de 10.000 pesetas, a D. Ricardo Calvo y Martínez; ascensos que se otorgarán previos los correspondientes Reales decretos; a Ingeniero primero, Jefe de Negociado de primera clase, con sueldo anual de 8.000 pesetas, al Ingeniero en situación de supernumerario D. José Alfaro y Cerdón, que continuará en la citada situación de supernumerario, y, por

tanto, como no queda cubierta la vacante, que se nombre para el citado empleo de Ingeniero primero, Jefe de Negociado de primera clase, con sueldo anual de 8.000 pesetas, a D. Martín Sada Moneo; entendiéndose conferidos todos estos ascensos con la antigüedad de 17 de Marzo.

Es asimismo la voluntad de Su Majestad que se conceda el reintegro en el servicio activo al Ingeniero en situación de supernumerario en expectación de destino, D. José Cubillo y Fluiteris, en la vacante que el anterior ascenso produce, o sea en la categoría de Ingeniero segundo, Jefe de Negociado de segunda clase, con sueldo anual de 7.000 pesetas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de Marzo de 1926.

P. D.,

El Inspector general de Cartografía,

ARDANAZ

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, previa formación del oportuno expediente justificativo y en virtud de lo que dispone la Real orden de 12 de Diciembre de 1924 de la Presidencia del Directorio Militar, ha tenido a bien conceder un mes de licencia, con sueldo entero, para atender al restablecimiento de su salud, al Topógrafo Ayudante don Vicente Ramírez de Verger, debiendo hacer uso de la misma en esta Corte y entendiéndose su principio desde el día 22 de Marzo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de Marzo de 1926.

P. D.,

El Inspector general de Cartografía,

ARDANAZ

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, previo el pago

del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, en el término señalado de seis meses, Real carta de sucesión en los Títulos de Duque de Ahumada, con Grandeza de España, y Marqués de las Amarillas, a favor de doña Ana María Girón y Canthal, Marquesa de Ahumada, por defunción de su tro segundo D. Agustín Girón y Aragón.

De Real orden lo participo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes en el Ministerio de su digno cargo, remitiendo a título de devolución el expediente seguido con tal motivo. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Abril de 1926.

PONTE

Señor Ministro de Hacienda.

Accediendo a lo solicitado por el Cabildo de la Santa Iglesia Magistral de Alcalá de Henares, y de acuerdo con el Muy Reverendo Nuncio Apostólico,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que los Canónigos de dicha Iglesia se consideren incluidos en la quinta categoría de las enumeradas en el Real decreto concordado de 20 de Abril de 1903.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Abril de 1926.

PONTE

Señor Obispo de Madrid-Alcalá.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Capitán Médico D. Isidro Sáenz Martínez, de reemplazo por herido en esa Región, en súplica de mejora de indemnización anexa a la Medalla de Sufrimientos por la Patria, que le fué otorgada por Real orden circular de 14 de Mayo último, rectificada por otra de 17 de Agosto siguiente (D. O. núm. 182); teniendo en cuenta que el interesado ha tenido que someterse a un costoso tratamiento, según lo dictaminado por la Junta Facultativa de Sanidad Militar en el informe que a continuación se inserta,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros y por resolución fecha 31 del mes próximo pasado, se ha servido disponer se entienda ampliada la segunda

de las citadas Soberanas disposiciones en el sentido de que se concede a dicho Capitán Médico un aumento de 3.000 pesetas (50 por 100 de su sueldo) en la indemnización por una sola vez, independientemente de las cantidades que tiene percibidas, por ser de aplicación al caso lo dispuesto en el artículo 7.º de la ley de 7 de Julio de 1921 (*Colectión Legislativa* número 273).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Abril de 1926.

DUQUE DE TETUAN

Señor Capitán general de la primera Región.

Informe que se cita.

D. Francisco Maranges del Valle, Teniente coronel Médico y Secretario de la Junta facultativa de Sanidad Militar del Ministerio de la Guerra, de la que es Presidente el Excmo. Sr. Inspector Médico de segunda clase, don José Masfarré y Jugo.

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Junta el día 23 del mes actual se dió lectura al informe siguiente:

"El Inspector Jefe de la Sección de Sanidad, de orden del Excmo Sr. Ministro de la Guerra, remite a V. E. en 13 de Febrero actual expediente incoado a favor del Capitán Médico don Isidro Sáenz Martínez, en súplica de mejora de indemnización anexa a la Medalla de Sufrimientos por la Patria, para que por esta Junta se emita el informe que se pide por el cuarto Negociado de Subsecretaría de este Ministerio en nota de fecha 4 del mes actual."

Se acompaña al expediente certificado expedido por un Tribunal médico en la plaza de Madrid el 6 de Enero del año actual, en el que se certifica que D. Isidro Sáenz Martínez padece una fractura mal consolidada del fémur izquierdo a consecuencia de herida de arma de fuego, y que ha tenido necesidad de hacer una cura de aguas termales en Fitero (Navarra) durante quince días, y en Corconte (Burgos) durante un mes.

El Vocal ponente que suscribe tiene el honor de informar que el Capitán Médico D. Isidro Sáenz Martínez justifica con el certificado del Tribunal médico de 6 de Enero del año actual que tuvo que hacer una cura termal como tratamiento de la fractura sufrida, y, en consecuencia, esta ponencia le cree con derecho al aumento de la indemnización del 50 por 100 del sueldo anual de su empleo, por hallarse incluido en el artículo 7.º de la ley de 7 de Julio de 1921 (D. O. número 151)."

La Junta acordó aprobar el informe leído.

Y para que conste expido la presente certificación, con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente, en Madrid a 23 de Febrero de 1926.—Francisco Maranges.—V.º B.º, Masfarré.—Rubricado.—Hay un sello que dice: Junta

Facultativa de Sanidad Militar.—Ministerio de la Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 23 de Diciembre último, promovida por el Teniente de Infantería D. Joaquín Rodríguez Lara, de reemplazo, por herido, en la primera Región, en súplica de mejora de indemnización anexa a la Medalla de Sufrimientos por la Patria, que le fué otorgada por Real orden circular de 18 de Agosto de 1925 (D. O. número 182); teniendo en cuenta que el interesado ha tenido que someterse a un costoso tratamiento, según lo dictaminado por la Junta facultativa de Sanidad Militar en el informe que a continuación se inserta,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, y por resolución fecha 31 del mes próximo pasado, se ha servido disponer se entienda ampliada la referida Soberana disposición en el sentido de que se concede a dicho Teniente un aumento de 2.000 pesetas (50 por 100 de su sueldo) en la indemnización por una sola vez, independientemente de las cantidades que tiene percibidas, por ser de aplicación al caso lo dispuesto en el artículo 7.º de la ley de 7 de Julio de 1921 (C. L. número 273).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Abril de 1926.

DUQUE DE TETUAN

Señor General en Jefe del Ejército de España en Africa.

Informe que se cita.

D. Francisco Maranges del Valle, Teniente coronel Médico y Secretario de la Junta Facultativa de Sanidad Militar del Ministerio de la Guerra, de la que es Presidente el excelentísimo señor Inspector Médico de segunda clase D. José Masfarré y Jugo.

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Junta Facultativa el día 23 del mes actual se dió lectura al informe siguiente:

"El Inspector Jefe de la Sección de Sanidad, de orden del excelentísimo señor Ministro de la Guerra, remite a V. E. en 3 de Febrero del año actual expediente incoado a favor del Teniente de Infantería don Joaquín Rodríguez Lara, sobre mejora de pensión anexa a la Medalla de Sufrimientos por la Patria, para que por esta Junta se emita el informe que se pide por el cuarto Negociado con nota del 22 de Enero último.

En el referido expediente se hace constar:

Que el General en Jefe del Ejército de España en Africa cursa documentada instancia del interesado y le propone para la mejora de pen-

sión del 50 por 100 de su sueldo por hallarse comprendido en el artículo 7.º de la ley de 7 de Julio de 1921 (D. O. núm. 151), y aunque sólo se acompaña uno de los certificados que previene el inciso 5.º de la Real orden circular de 22 de Julio de 1921 (C. L. núm. 291), es de parecer el Negociado pase este expediente a la Junta Facultativa de Sanidad Militar, a los efectos del informe exigido por el artículo 7.º de la citada ley (C. L. núm. 273).

Examinado el expediente, resulta: Que el interesado fué herido gravemente el 18 de Diciembre de 1924 en el combate librado con el enemigo en la zona de Tetuán, sufriendo una herida por arma de fuego con orificio de entrada en la cara externa del tercio inferior de la pierna izquierda y sin orificio de salida, acompañada de fractura del peroné y aneurisma consecutiva, que hizo precisa la amputación del muslo correspondiente por su tercio medio, siendo, en su consecuencia, declarado inútil para el servicio de las armas.

Propuesto para la Medalla de Sufrimientos por la Patria, solicita mejora de pensión a la citada Medalla, por haber hecho gastos extraordinarios, lo que a su juicio acredita con el certificado facultativo que acompaña a la instancia.

En efecto; en el citado documento, visado por el Tribunal médico militar de la primera Región y que suscriben tres Médicos militares en Madrid en 10 de Octubre de 1925, se consigna haberle apreciado al ser reconocido falta de la extremidad inferior izquierda por amputación del muslo en su tercio medio, llevando colocada una pierna artificial cuyo importe, según factura que mostró al Tribunal en dicho acto, es de 800 pesetas; por lo que el mencionado Tribunal lo conceptúa incluido en el artículo 7.º de la Ley de 7 de Julio de 1921, considerándole con derecho al beneficio del 50 por 100 de su sueldo anual.

Teniendo en cuenta que en el certificado de referencia, a la vez que se justifica la concesión de la mejora que determina el artículo séptimo de la Ley antes citada, se consigna que el mencionado Teniente acreditó la circunstancia de especial y costoso tratamiento, mediante la presentación al Tribunal que lo reconoció de una factura por valor de 800 pesetas, importe de la pierna artificial adquirida para su uso, cumpliéndose, por lo tanto, en el expresado documento lo preceptuado por el inciso 5.º de la Real orden circular de 22 de Julio de 1921 (C. L. número 291) para la mejora de pensión solicitada, y considerando, por otra parte, que el aneurisma consecutivo a la herida que sufrió en acción de guerra debe considerarse como una complicación extraordinaria, el Vocal ponente propone a la Junta informar:

Que el Teniente de Infantería D. Joaquín Rodríguez Lara se halla comprendido en el artículo 7.º de la ley de 7 de Julio de 1921 (Colección Legislativa número 273).

La Junta acordó aprobar el informe leído.

Y para que conste expido la presente certificación, con el visto bueno del excelentísimo señor Presidente, en Madrid a 28 de Febrero de 1926.—Francisco Maranges.—Rubricado.—V.º B.º: El Inspector Presidente, Masfarré.—Rubricado. Hay un sello que dice: Ministerio de la Guerra.—Junta Facultativa de Sanidad Militar.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por D. Jaime Claros Ostaller, Presidente del gremio de Tratantes de Alcoholes y sus derivados, de Barcelona, solicitando se dicte una disposición, en virtud de la cual quede aclarado debidamente desde cuándo debe empezar a contarse el plazo de validez que se consigna en las guías y vendís que en su circulación deben acompañar a los productos alcohólicos sujetos a dicho requisito, fundando su petición en que por algunos Agentes de la Administración se interpreta que el mencionado plazo de validez, cuando en las guías y vendís se consigna el de un día, quiere decir que dichos documentos sólo tienen valor para el mismo día de su expedición, criterio contrario al que se venía sustentando anteriormente, en que se consideraba válido el día siguiente al de ser extendidos aquéllos, ocasionándose con dicha errónea interpretación molestias y entorpecimientos que pueden motivar el que involuntariamente se incurra en la falta de defraudación definida en el caso segundo del artículo 175 del vigente Reglamento de la Renta del alcohol:

Considerando que de lo expuesto en la instancia de que se trata resulta ser conveniente se declare de un modo concreto y sin que deje lugar a dudas cómo debe empezar a contarse el plazo de validez que en las guías y vendís para la circulación de alcoholes, aguardientes compuestos y licores y esencias para la fabricación de éstos ha de consignarse como requisito indispensable para poder determinar si dichos documentos están o no caducados, y, por lo tanto, si las expediciones que a ellos se refieren pueden reputarse o no legales; y

Considerando que los plazos que se señalan en las guías y vendís para la circulación de las mercancías con ellas documentadas deben contarse por días de veinticuatro horas, conforme a lo consignado en el artículo 7.º del Có-

digo civil, y que éste ha sido criterio mantenido por la Administración en casos análogos al que motiva la instancia de referencia,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por V. I., se ha servido disponer se declare que los plazos de validez que se consignan en las guías y vendís para la circulación de los productos alcohólicos sujetos a dicho requisito deben contarse por días de veinticuatro horas, cuando la mercancía ha de ser conducida en todo o en parte del recorrido por caminos ordinarios.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Marzo de 1926.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por doña Ana Serra Millás, con el carácter de Administradora de la S. A. Punti y Deu, domiciliada en Barcelona, solicitando autorización para instalar en dicha capital una fábrica de alcohol desnaturalizado, comprometiéndose a cumplir todos los requisitos que al efecto se previenen en el vigente Reglamento de Alcoholes:

Vistos los artículos 60 y 61 y los capítulos 4.º, 6.º y 8.º de dicho texto legal; y

Considerando que el primero de los citados artículos permite la instalación de las fábricas de esa clase en localidades donde resida un Inspector de Alcoholes, en cuyo caso se encuentra Barcelona, y que, por lo tanto, procede acceder a lo que se solicita, siempre que se cumplan las demás prescripciones reglamentarias,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por V. I., se ha servido autorizar a doña Ana Serra y Millás, como Administradora de Punti y Deu, S. A., para instalar en Barcelona una fábrica de alcohol desnaturalizado, debiendo ajustarse en su instalación y funcionamiento a lo prescrito en los capítulos 4.º, 6.º y 8.º del vigente Reglamento de la Renta del Alcohol.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Marzo de 1926.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**REALES ORDENES**

Hmo. Sr.: La Sala correspondiente del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Victor Cortezo Collantes, contra Reales órdenes de este Ministerio de 22 de Abril de 1924, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

“Que debemos declarar y declaramos que el recurrente D. Victor María Cortezo Collantes, clasificado con el número 23 del Escalafón de Médicos de aguas minerales habilitados, tiene derecho a que el Tribunal constituido para la formación de aquél aprecie nuevamente los servicios que alega como prestados al Estado, después de su ingreso en dicho Cuerpo Médico, calificando cada uno de ellos en el sentido de que deberá o no considerarse “servicios sanitarios” en lugares epidemiados, acumulando los puntos que por cada servicio de esta clase el Tribunal justiprecio; y como resultado de este juicio, se le asigne el lugar que le corresponda en el expresado Escalafón, dejándole a este sólo efecto pendiente la aprobación definitiva y sólo en este particular, revocamos las Reales órdenes recurridas del Ministerio de la Gobernación de 22 de Abril de 1924; y respecto de los demás extremos, absolvemos a la Administración general del Estado de la demanda interpuesta en este pleito por dicho interesado contra aquellas Reales órdenes, declarándolas firmes y subsistentes.”

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la citada sentencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Marzo de 1926.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 30 de Mayo de 1922,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido por conveniente declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a D. Fermín López de la Molina y Soto, Inspector de Sanidad de esa provincia, por tener cumplida la edad de sesenta y siete años.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguien-

tes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Abril de 1926.

MARTINEZ ANIDO

Señor Gobernador civil de la provincia de Palencia.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES**REALES ORDENES**

Hmo. Sr.: Terminados los plazos a que se refiere la Orden de esa Dirección general de 1.º de Febrero próximo pasado sobre las reclamaciones, observaciones y rectificaciones al escalafón provisional de auxiliares numerarios, a extinguir, de las Universidades del Reino, publicado en el *Boletín Oficial* de este Ministerio número 16, correspondiente a 23 de Febrero pasado, se han presentado las siguientes:

D. Manuel Martín-Veña Ranero, manifestando que se rectifique su apellido materno que se consignó “Romero”, siendo “Ranero”.

D. Aurelio Sanclemente Ferrando, sobre la fecha de su nacimiento, que es la de 2 de Diciembre de 1874, en vez de la de 12 de Diciembre, que se indica.

D. León Solís Clarás, en solicitud de que se subsanen ciertos errores, como el de suponer que es Archivero, no siéndolo, y sí que ha sido “Audante de Museos anatómicos por oposición”.

D. Rafael García Fando, sobre su exclusión del escalafón.

D. Angel Pulido Martín, acerca del mismo motivo.

D. Juan Marco Montón, por la misma causa, encontrándose en situación de excedente voluntario, y los Sres. D. Francisco Rivera Pastor y D. Pío Ballesteros Alava, que solicitan su inclusión en el escalafón, con los mismos derechos que los demás auxiliares, fundándose en las disposiciones que citan, perdiendo el carácter de Auxiliares sustitutos:

Resultando que conocidos los expedientes de los reclamantes procede hacer las rectificaciones que solicitan en cuanto a las pretensiones de los Sres. Martín-Veña, Sanclemente y Solís:

Considerando que el haber excluido de formar parte del escalafón al Sr. García Fando fué por que al redactarlo se tuvo en cuenta el aprobado en 20 de Marzo de

1920, publicado ese año, y en el que no figuraba dicho señor:

Considerando que este señor es Auxiliar numerario en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona y que según su hoja de servicios, debidamente certificado su contenido, es Auxiliar en virtud de oposición y Real orden de 9 de Marzo de 1924:

Vista dicha hoja de servicios y el expediente personal del reclamante, procede que sea incluido en el escalafón citado, asignándole el número 127 del orden general y en la tercera categoría inmediatamente después de Sr. Hilario Ayuso:

Resultando que el Sr. Pulido Martín figura en el escalafón de 1920 con el número 175 y con la indicación de que nació el 21 de Octubre de 1854:

Considerando que al redactar el aprobado en 1.º de Febrero próximo pasado y conocida la fecha de su nacimiento fué omitido de figurar en él por dicha causa:

Considerando, según manifestaciones del interesado luego comprobadas, resulta que la verdadera fecha de su nacimiento es la de 14 de Agosto de 1878, debiendo por tanto figurar en el ya mencionado escalafón con el número 136 y en la tercera categoría, inmediatamente después del Sr. Uruñuela:

Resultando que el Sr. Marco Montón fué declarado excedente a su instancia y por Real orden de 13 de Diciembre de 1913, acogándose a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Julio de 1900, procede que sea incluido también en el escalafón, ocupando el lugar que por su antigüedad en el cargo le corresponda.

Los Sres. Rivera Pastor y Ballesteros Alava insisten por tercera vez en ser incluidos en el escalafón con los mismos derechos y obligaciones que los que lo forman. Manifiestan en su solicitud que “hasta ahora sólo han conseguido resoluciones que orillaban la cuestión”, cuando ésta ha sido resuelta de una manera definitiva y clara por Real orden de 15 de Febrero de 1921 (B. O. 16) y anteriormente por la de 22 de Marzo de 1919 (B. O. 29), no pudiendo por tanto, no obstante las apreciaciones personales que hacen de los servicios prestados, por encargo de sus superiores inmediatos, los laudatorios informes y lo bien que este Ministerio ve el celo y cariño que des-

muestran por la enseñanza, entrar en el fondo de la cuestión que ahora plantean, estudiada y resuelta por las Reales Órdenes citadas:

Resultando que resuelta la petición no cabe volver a repetir lo que anteriormente se ha dicho, procediendo únicamente llamar la atención de los suscribientes, para que se estén a lo acordado:

Resultando que en el presupuesto 1922-923 y en su Memoria se ordena que: "Los tres sustitutos personales, Profesores auxiliares a extinguir, se unen a los 60 Auxiliares, con el sueldo de 3.000 pesetas o gratificación de 2.500":

Considerando que tal precepto no ha sido cumplido en lo que se refiere a la "unión" y sí en cuanto a la consignación de haberes, y que sin duda se refiere a los señores Ballesteros Alava, Rivera Pastor y García Guijarro, por ser los tres los únicos señores que tienen tal carácter de sustituto personales:

Considerando, en virtud de lo ordenado en la ley-presupuesto para el ejercicio económico de 1922-923 que los mencionados señores tienen derecho a figurar en la última categoría del Escalafón, pero sin que ese derecho tenga más alcance que el que deja comprender la lectura del precepto transcrito, o sea que deben figurar en la última categoría sólo para los efectos de haberes, sin que puedan pasar a las otras categorías superiores, ya que al hacer la refundición de las tres dotaciones en las entonces 60 existentes, nada se dice de que se les equipare para toda clase de efectos a los 60 citados Auxiliares, ni tampoco que desaparezca el calificativo con que están denominados:

Considerando que el haber aceptado el encargo de desempeñar cátedras vacantes ajenas a su función, como sustitutos personales y por invitación de sus Jefes inmediatos no da motivo para considerarlos aptos a la participación de los derechos y ventajas de los Auxiliares numerarios, aunque esas acciones revelen su interés por la enseñanza, ni que en los documentos oficiales redactados por las Autoridades universitarias se les nombre Auxiliares numerarios, por no ser esas Autoridades las llamadas a dar otro nombre que el que este Ministerio tiene acordado.

Por todo lo expuesto,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que D. Rafael García Fando

figure con el número 127, o sea inmediatamente después del Auxiliar excedente Sr. Hilario Ayuso.

2.º Que D. Angel Pulido Martín sea con el número 136 e inmediatamente después del Sr. Uruñuela.

3.º Que D. Juan Marco Montón figure también como excedente, con arreglo al artículo 5.º del Real decreto de 27 de Julio de 1900 y en el lugar que le corresponda.

4.º Que la tercera categoría del escalafón esté formada por 35 dotaciones, sujetas como la primera y segunda a la amortización y transformación ordenada por Reales decretos de 23 de Julio de 1924 y 9 de Enero de 1919.

5.º Que los Auxiliares sustitutos personales figuren en la tercera categoría inmediatamente después del Auxiliar D. Eduardo Bozal, y con el siguiente orden:

D. Pío Ballesteros Alava.

D. Luis García Guijarro.

D. Francisco Rivera Pastor.

Por ser la antigüedad de cada uno la de 12 de Octubre de 1906, 8 de Agosto de 1907 y 5 de Octubre de 1910, respectivamente, y sin derecho a pasar a las otras categorías y sin número.

6.º Que en la casilla de Observaciones se haga constar dicho acuerdo.

7.º Que no se admitan más reclamaciones contra dicho escalafón por haber transcurrido los plazos dados para ese objeto y que por los individuos que todavía no han enviado los datos que les falta referentes a su edad, naturaleza, etc., lo hagan en plazo breve, pues en otro caso se les seguirá expediente por desobediencia; y

8.º Que el escalafón se publique en el *Boletín Oficial* de este departamento, con las correcciones y rectificaciones de que se ha hecho mérito y otras recibidas de menos importancia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Marzo de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza Superior y Secundaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que, por Real orden del Ministerio de Hacienda, fecha 2 de Noviembre último, se pusieron a disposición de este Departamento 273,17 pesetas que a Instrucción

pública habían correspondido en el abintestato de doña Micaela Contreras Juez, vecina que fué de Casatejada (Cáceres):

Resultando que la Inspección de Primera enseñanza de la provincia, previa audiencia de la Junta local del ramo en Casatejada, informó que la cantidad de que se trata podría invertirse en la adquisición de seis mesas-bancos bipersonales, una caja de sólidos geométricos y libros para las Escuelas unitarias del susodicho Casatejada:

Considerando que la anterior propuesta se ajusta a lo prevenido en el artículo 5.º del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 5 de Noviembre de 1918, dictado en aplicación del 956 del Código civil, según los cuales, la suma heredada debe aplicarse, en primer término, a atenciones de la Beneficencia e Instrucción gratuita de la localidad de que a su fallecimiento era vecina la causante,

S. M. el REY (q. D. g.), a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con lo dictaminado por la Asesoría jurídica de este Ministerio, se ha servido disponer:

1.º Que la cantidad que a Instrucción pública ha correspondido en el abintestato de doña Micaela Contreras Juez se invierta en la forma propuesta por la Inspección de Primera enseñanza de Cáceres.

2.º Que las 273,17 pesetas a que dicha cantidad asciende sean entregadas al Inspector Jefe de Primera enseñanza de Cáceres, a cuyo fin se interesarán del Ministerio de Hacienda las órdenes oportunas; y

3.º Que una vez que la indicada Inspección haya invertido la suma mencionada, rinda la oportuna cuenta justificada a este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Marzo de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en este Ministerio para clasificar la Fundación denominada "Escuela", instituida en Vejeoris (Santander); y

Resultando que por escritura otorgada en dicho punto a 11 de Septiembre de 1775, ejecutando voluntad del Presbítero D. Manuel Francisco de Obregón y Villegas, se fun-

dó una "Escuela" de primeras letras en dicho pueblo:

Resultando que incoado expediente para su clasificación, y concedida audiencia a los representantes e interesados en los beneficios de la misma, no ha comparecido persona alguna, habiendo informado favorablemente la Junta provincial de Beneficencia de Santander:

Resultando que la Fundación posee actualmente como capital: una lámina de la Deuda por el concepto de Instrucción pública, número 774, que representa un capital nominal de pesetas 1.010,63, con renta anual de \$2,32 pesetas; una casa destinada la mitad a Escuela y la otra mitad a Casa-Concejo del citado pueblo y vivienda del Maestro, edificio cuyas reparaciones y mejoras corren a expensas del Ayuntamiento, con cargo a su presupuesto, y varios censos que hace diez y ocho años, aproximadamente, no se cobran:

Resultando que en la escritura fundacional quedaron designados Patronos los albaceas y testamentarios del fundador, y que desde tiempo inmemorial viene ejerciendo el Patronazgo la Junta provincial de Beneficencia:

Resultando probada en Vejeoris la existencia de la Escuela Nacional que le corresponde con arreglo a la distribución hecha:

Resultando que la tramitación de este expediente se ha ajustado en un todo a lo prevenido en los artículos 41, 42 y 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913:

Considerando comprendida la Fundación dentro de los artículos 2.º y 4.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, concurriendo además las condiciones prescritas en el 44 de la Instrucción, por cuanto constituye un conjunto de bienes y derechos destinados a la enseñanza gratuita, habiendo quedado reglamentado por el fundador su patronazgo y administración:

Considerando que los Patronos de las Fundaciones benéfico-docentes están obligados a presentar presupuestos y rendir cuentas anualmente al Protectorado, en observancia de lo prevenido en los artículos 19 y 21 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, salvo cuando el fundador les hubiere expresamente relevado de dicha obligación, lo que no ocurre en este caso:

Considerando que si bien la institución de que se trata, cuando se fundó pudo atender al cumplimiento de sus fines, hoy no le es posible hacerlo por las escasas rentas de

que dispone, aminoradas también por haber dejado de cobrar el canon de los censos:

Considerando que se halla suficientemente atendida la enseñanza en Vejeoris con la Escuela Nacional, y que es de tener en cuenta, por tanto, para este caso lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 15 de Julio de 1921:

Considerando que el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes es el competente para clasificar la Fundación con arreglo al Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 29 de Julio de 1911.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría jurídica y a propuesta de la Sección de Fundaciones de este Ministerio, se ha servido resolver:

1.º Que se clasifique como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación "Escuela", instituida en Vejeoris (Santander) por D. Manuel Francisco de Obregón y Villagas.

2.º Que se confirme en el Patronato de la misma a la Junta provincial de Beneficencia de Santander, con obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anualmente al Protectorado.

3.º Que por dicha Junta se dé cuenta al Protectorado de los motivos que han imposibilitado el cobro de las rentas de los censos, y que utilice cuantos medios legales tiene a su alcance para conseguirlo.

4.º Que esta resolución se comuniquen a las Autoridades a que se refiere el artículo 45 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913; y

5.º Que una vez clasificada la Fundación, se incoe el expediente de que hablan los artículos 54, 55 y 56 de la repetida Instrucción, en armonía con el 1.º del Real decreto de 15 de Julio de 1921 para transmutar el fin fundacional.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Marzo de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Jubilado por Real decreto de 26 de los corrientes (GACETA de hoy), en virtud de haber cumplido la edad reglamentaria, don Patricio Borobio y Díaz, Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, y correspondiendo la vacan-

te a la segunda de ascenso en la Sección segunda del escalafón de Catedráticos de las Universidades del Reino,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se den los ascensos de escala reglamentarios, y, en su consecuencia, pasa a ocupar número en la expresada Sección segunda, con el sueldo anual de 13.000 pesetas y 1.000 más de residencia, D. José Banqué y Faliú, de la Facultad de Filosofía y Letras de Barcelona; en la tercera, con el de 12.000 pesetas, D. César Sobrado y Maestre, de la de Farmacia de Santiago; en la cuarta, con el de 11.000 pesetas, D. León Carlos Riba García, de la de Filosofía y Letras de Valencia; en la quinta, con el de 10.000 pesetas, D. Mauricio Domínguez Adame, de la de Medicina de Sevilla; en la sexta, con el de 9.000 pesetas, D. Rafael Acosta e Inglott, de la de Derecho de Granada; en la séptima, con el de 8.000 pesetas, D. José Carlos Herrera, de la de Medicina de Santiago, y en la octava, con el de 7.000 pesetas, don Wenceslao Rocas Suárez, de la de Derecho de Salamanca; todos ellos con la antigüedad de 18 del actual, siguiente al en que el Sr. Borobio y Díaz cesó en el servicio activo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Marzo de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza Superior y Secundaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la disposición segunda de la Real orden de 4 de Febrero último (GACETA del 11),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad Central D. José Sánchez Covisa y Sánchez Covisa, pase a ocupar número en la Sección novena del Escalafón respectivo, con el sueldo anual de 6.000 pesetas y 1.000 más de aumento; sólo con efectos económicos y desde el día 26 de los corrientes, siguiente al en que se posesionó del cargo, pues en cuanto a su lugar en el escalafón ha de seguir ocupando el que hoy tiene y le corresponde de derecho.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de Marzo de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza Superior y Secundaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta para ampliación de estudios e investigaciones científicas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a doña María de Maestu y Wilhney, Directora de la Residencia de Señoritas, una pensión durante treinta días, a partir del 1.º del próximo mes de Junio, al objeto de que haga en la Institución Cultural de Buenos Aires un curso acerca de los problemas actuales de educación, con la retribución diaria, en concepto de dietas, de 13,33 pesetas, con cargo al capítulo 3.º, artículo 1.º, concepto único, epígrafe 6.º del presupuesto de gastos de este Ministerio, quedando sujeta la interesada a lo dispuesto en las Reales órdenes de la Presidencia del Directorio Militar de 19 de Noviembre y 13 de Diciembre de 1923 y reintegrarse a su puesto, dentro del mes siguiente al de la terminación de su misión en América.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Marzo de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido declarar desierto, por falta de aspirantes, el concurso de traslación anunciado para proveer la cátedra de Historia Universal antigua y media con su acumulado de Historia Universal edad moderna y contemporánea, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Marzo de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la disposición segunda de la Real orden de 4 de Febrero último (GACETA del 14),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el Catedrático numera-

rio de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, D. José Arias Ramos, pase a ocupar número en la Sección novena del Escalafón respectivo, con el sueldo anual de 6.000 pesetas; sólo con efectos económicos y desde el día 23 de los corrientes, siguientes al en que se posesionó del cargo, pues, en cuanto a su lugar en el Escalafón, ha de seguir ocupando el que hoy tiene y le corresponde de derecho.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Marzo de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Ilmo. Sr.: Transcurridos los plazos señalados en los artículos 14 y 15 del Reglamento de oposiciones a Cátedras de 8 de Abril de 1910 para proveer la de Alemán de los Institutos nacionales de segunda enseñanza de Salamanca y Granada, y vistas las reclamaciones presentadas por algunos aspirantes excluidos de la misma,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios correspondientes queda constituido en la forma inserta en la GACETA del 7 de Mayo último.

2.º Que se admita a las citadas oposiciones a los Sres. D. Juan Jesús Gómez de Segura y D. Enrique Lajusticia Blasco, por no considerarse aplicable a dichos interesados lo dispuesto en la Real orden de 26 de Diciembre de 1918, en virtud de haber sido ya admitidos y juzgados en oposiciones iguales.

3.º Que se oficie al Rectorado de la Universidad Central para que facilite local donde puedan celebrarse las mismas.

4.º Que se remitan al Presidente del Tribunal las listas, con las instancias documentadas, de los aspirantes admitidos por orden de su ingreso en el Ministerio, conforme establece el artículo 14 del Reglamento de oposiciones ya citado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Marzo de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Ilmo. Sr.: Jubilado por Real orden de 26 del actual el Profesor numerario del Real Conservatorio de Música y Declamación, de esta Corte, D. Pascual Fañanás y Trol, que se encontraba en la cuarta categoría del Escalafón, con el sueldo anual de 9.000 pesetas, y siendo esta la primera vacante ocurrida en dicha categoría.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se amortice la diferencia de 4.000 pesetas a 9.000 que disfrutaba el interesado, quedando reducida la vacante al sueldo de entrada.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Marzo de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, turno de Auxiliares, y propuesta del Tribunal calificador,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Salvador Gil y Vernet Catedrático numerario de Anatomía descriptiva y Embriología y su acunfulada, Técnica anatómica, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, con el haber anual de 5.000 pesetas y demás ventajas de la ley; declarándose vacante, a los efectos y en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 31 de Julio de 1904, el cargo de Auxiliar temporal de la Facultad de Medicina de Barcelona, que venía desempeñando el interesado al solicitar las oposiciones.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Marzo de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

En el recurso contencioso-administrativo, pleito núm. 5.852, promovido por D. Juan Manuel de la Blanca González, contra la Real orden de este Departamento fecha 24 de Septiembre de 1923, que le declaró cesante, como romprendido en el artículo 2.º de la dictada por el Directorio Militar en 17 de mismo, la Sala de lo Contencioso-ad-

ministrativo del Tribunal Supremo ha dictado el siguiente fallo:

"Fallamos que debemos absolver y absolvemos a la Administración general del Estado de la demanda deducida a nombre de D. Juan Manuel de la Blanca González, contra la Real orden del Ministerio de Instrucción pública de 24 de Septiembre de 1923, que declaramos firme y subsistente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID e insertará en la *Colección Legislativa*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Marín de la Bárcena.—Carlos Groizard.—Antonio M. de Mena.—Manuel Díaz Gómez.—Leopoldo L. Infantes.—Rubricados."

Fallo al que S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se le dé cumplimiento en sus propios términos.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de Marzo de 1926.

CALLEJO

Señor Jefe de la Sección Central.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, turno de Auxiliares, y propuesta del Tribunal calificador,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Alfredo Mendibál y Villalba, Catedrático numerario de Elementos de Derecho natural de la Universidad de Oviedo, con el sueldo anual de 5.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Abril de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza Superior y Secundaria.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del artículo 20 del vigente Reglamento de las Exposiciones nacionales de Bellas Artes de 6 de Marzo de 1924, que determina la forma en que ha de quedar constituido el Jurado de admisión y colocación de obras,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar las propuestas reglamentarias formuladas con arreglo a dicho artículo y nombrar el siguiente Jurado de admisión y colocación para la Exposición nacional de Bellas Artes del año actual:

Por las Secciones de Pintura, Escultura y Arquitectura de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, respectivamente: Vocales de número, D. Marceliano Santamaría, y suplente, D. Cecilio Pla, en la de Pintura; de número, D. José Clará, y suplente, D. Ricardo de Orqueta, en la de Escultura; de número, D. Juan Moya e Idigoras, y suplente, D. Manuel Anibal Alvarez, en la de Arquitectura.

Por el Círculo de Bellas Artes, de Madrid: Vocal de número, D. José Ramón Zaragoza; suplente, D. Manuel Castaños.

Por la Asociación de Pintores y Escultores, de Madrid: Vocal de número, D. Eduardo Martínez Vázquez; suplente, D. Juan Adsuara Ramos.

Por la Asociación Central de Arquitectos: Vocal de número, D. Luis Bellido González; suplente, D. Teodoro de Anasagasti.

Por el Patronato del Museo de Artes Industriales: Vocal de número, don Luis Pérez Bueno; suplente, D. Rafael Domenech.

Por la Sociedad de Amigos del Arte: Vocal de número, D. Mateo Silveira; suplente, D. Antonio Méndez Casal.

Por la Asociación de la Prensa, de Madrid. Vocal de número, D. Rafael Marquina; suplente, D. Manuel Machado.

Al propio tiempo ha acordado Su Majestad que este Jurado se constituya bajo la presidencia de V. I. el 12 del mes corriente, primer día laborable después de terminado el plazo de admisión, a las once y media de la mañana y en el Palacio de Exposiciones del Retiro, procediendo a la elección de Presidente y Secretario técnicos de entre sus Vocales.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Abril de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

Anunciada a concurso la provisión de la plaza de Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Huelva, sin que al mismo haya concurrido ningún solicitante; de conformidad con lo que previene el número 4.º de la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 28 de Abril de 1925 (GACETA del 30),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para la referida plaza a D. Ramón Pontones Navarro, Jefe

de Negociado más moderno del escalafón único, que presta sus servicios en la de Murcia.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de Abril de 1926.

CALLEJO

Señor Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Vista la instancia que por conducto y con favorable informe del Ingeniero Jefe de Obras públicas de Madrid presenta D. Manuel Rubio Gálvez, Oficial segundo de Administración civil, afecto a dicha dependencia, y visto el certificado facultativo que acompaña,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle un mes de prórroga a la licencia que por enfermo le fué otorgada por Real orden de 24 de Febrero último, entendiéndose que esta prórroga es con medio sueldo, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924 y en el artículo 33 del Reglamento para ejecución de la ley de 22 de Julio de 1918.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministros y de acuerdo con la de 5 de Diciembre último sobre delegación de firma, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Marzo de 1926.

El Jefe del Negociado Central,
ARRUCHE

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien declarar jubilado por imposibilidad física, con el haber que por clasificación le corresponda, de conformidad con el artículo 8.º del Real decreto de 21 de Diciembre de 1923, al Portero segundo de los Ministerios civiles, afecto a la Secretaría de este Ministerio, D. Francisco Bonilla Herráiz, que ha promovido expediente a dicho fin, según comunica, con favorable informe, la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas en 25 del actual.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro y en cumplimiento de la de 5 de Diciembre último lo digo a V. S. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Marzo de 1926.

El Jefe del Negociado Central,
ARRUCHE

Señores Oficial mayor de la Presidencia del Consejo de Ministros, Ordenador de pagos de la misma y Director general de la Deuda y Clases pasivas.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el Ingeniero en prácticas del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, afecto al Consejo de Obras públicas, D. César Villalba Granda, ejerza las funciones de Secretario en el expediente mandado instruir por Real orden de 20 del actual al Consejero Inspector del expresado Cuerpo D. Bernardo Calvet y Girona; abonándose al mencionado Ingeniero las dietas y viáticos que para los de esta categoría señala el Reglamento aprobado por Real decreto de 18 de Junio de 1924, con cargo al capítulo 11, artículo 4.º, concepto 3.º del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Marzo de 1926.

P. D.,
GELABERT

Señor Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: En atención a la importancia que reviste el Congreso Internacional de Selvicultura que se ha de celebrar en Roma desde el 29 de Abril al 5 de Mayo próximos, por ser el primer certamen internacional destinado únicamente al estudio de las cuestiones forestales,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se autorice a todos los Ingenieros y Ayudantes de Montes que dependen de este Ministerio para que puedan concurrir a sus expensas a él, siempre que las conveniencias del servicio lo consientan; debiendo dar cuenta a esa Dirección general del digno cargo de V. I. los Jefes de las distintas dependencias del uso que ellos y el personal facultativo a sus órdenes hagan de esta autorización.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Marzo de 1926.

P. D.,
VELLANDO

Señor Director general de Agricultura y Montes.

Ilmo. Sr.: En el pleito promovido por D. Gorgonio Torres Sevilla contra la Real orden de 5 de Julio de 1924, recaída en el expediente de intrusión de labores de la mina "1.ª Demasía a María", en la "Rivadeo 1.ª", número 1.130 de la provincia de León, la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en 1.º de Marzo de 1926, ha dictado una sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

"Fallamos que desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción que el Ministerio fiscal razona en su escrito, debemos absolver y absolvemos a la Administración general del Estado de la demanda interpuesta a nombre de D. Gorgonio Torres Sevilla, contra Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 5 de Julio de 1924, que queda firme y subsistente, lo que pronunciamos, mandamos y firmados."

En su virtud,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se cumpla lo mandado y que se devuelva el expediente al Gobernador con el testimonio de la sentencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Marzo de 1926.

BENJUNEA

Señor Jefe de la Sección de Minas e Industrias Metalúrgicas.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se declaren amortizadas, por consecuencia de lo establecido en el Real decreto de 1.º de Octubre de 1923 y posteriores disposiciones aclaratorias, las siguientes vacantes del Cuerpo de Guardería forestal, ocurridas a partir del día 5 de Marzo último:

Distrito Forestal de Cáceres.—Una de Peón-guarda, con cuatro pesetas de jornal diario, por licencia ilimitada de Justo Calzas Calero.

Distrito Forestal de Murcia (Alicante).—Una de Peón-guarda, con cuatro pesetas de jornal diario, por licencia ilimitada de Bartolomé Belchi Olivares.

Distrito Forestal de Almería.—Una de Peón-guarda, con cuatro pesetas de jornal diario, por fallecimiento de Francisco del Rey Robles.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Abril de 1926.

P. D.,
VELLANDO

Señor Director general de Agricultura y Montes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Luis Ibáñez Sánchez, Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias de la Aduana Principal de Lés (Lérida), solicitando un mes de licencia por enfermedad, que justifica con certificación facultativa, bastante, que acompaña, y visto el informe del Alcalde de dicho pueblo,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 32, 33 y 36 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al referido D. Luis Ibáñez Sánchez un mes de licencia por enfermedad, con sueldo entero, que comenzará a disfrutar el mismo día que se le notifique su concesión, quedando autorizado para hacer uso de ella en Madrid.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Abril de 1926.

P. D.,
VELLANDO

Señor Director general de Agricultura y Montes.

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento vigente de Pesas y Medidas sobre cese de los Sres. Fieles Contrastantes:

Resultando que el Real decreto de 22 de Noviembre de 1924, en su artículo 14, dice, en lo que se refiere a personal, que se derogan las disposiciones del Reglamento que se opongan a este Decreto, pero nada dice el mismo sobre ceses de dichos funcionarios:

Resultando, por tanto, vigente el artículo 29 mencionado:

Resultando que el Fiel Contraste de Pesas y Medidas de Barcelona, don Juan Babot Arhón, cumpre los setenta años el día 6 de Abril del corriente año, siéndole, por tanto, de aplicación dicho artículo,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º El cese de dicho funcionario en la fecha indicada, concediéndole los honores y consideraciones inherentes a su categoría con arreglo a lo dispuesto en las disposiciones vigentes.

2.º Que se anuncie seguidamente la vacante en la forma que correspondía.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Marzo de 1926.

P. D.,
ANDUJAR

Señor Jefe superior de Industria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al Oficial de Administración civil de este Ministerio D. Jorge de Lara y Carrillo de Albornoz, a fin de depurar los hechos por él realizados en la puesta en práctica de la patente número 84.800 y por supuesto abandono de destino:

Resultando que el Sr. Juez instructor de este expediente, considera probados los hechos que han originado su formación, proponiendo, en su consecuencia, las sanciones de postergación perpetua y cesantía:

Resultando que en la sustanciación de este expediente se han observado todas las prescripciones legales:

Considerando que el citado expediente ha girado fundamentalmente sobre estos dos cargos: 1.º Intervención del Sr. Lara en la puesta en práctica de la patente número 84.800; y 2.º Abandono de su destino de Oficial de este Departamento:

Considerando que, respecto al primero de los cargos, es necesario determinar si se ha infringido el artículo 100 del Reglamento de Propiedad Industrial, que prohíbe a los funcionarios intervenir en los expedientes y gestiones a que se refiere dicho Cuerpo legal, y en este caso es indudable que el inculcado ha vulnerado el expresado precepto, ya que así se desprende de la carta origen de este expediente, y de las declaraciones consignadas en el mismo, así como del pliego de descargo presentado por el Sr. Lara, en el que, si bien niega que se comprometiera a realizar gestión alguna, reconoce que ha servido de intermediario entre el interesado y el Ingeniero, lo que constituye la conculcación del aludido artículo del Reglamento de Propiedad Industrial, a más de constar la percepción de cantidades superiores a la que suelen importar estos trámites:

Considerando que, respecto al segundo cargo, es patente el abandono

del destino, ya que así lo reconoce el inculcado y de tal ha sido denunciado por sus Jefes, sin que quede desvirtuada dicha falta por su alegación de tener autorización para ello del señor Jefe superior de Comercio y Seguros, ya que, a más de no haberse demostrado, no podría tampoco tenerse en cuenta por no estar en las facultades de dicho alto Jefe el eximir a sus subordinados de acudir reglamentariamente a la Oficina, no pudiendo el Sr. Lara excusarse en la obediencia debida a sus superiores, pues—en la hipótesis de la autorización—la obediencia no puede prestarse para la infracción de las leyes:

Considerando que, respecto a las sanciones propuestas de postergación perpetua y cesantía, las dos son procedentes por estar dentro de las prescripciones legales:

Vistos el artículo 39 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 para la aplicación de la ley de Funcionarios de 22 de Julio anterior, y el artículo 100 del Reglamento vigente de la ley de Propiedad Industrial y Comercial,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por el señor Juez instructor del expediente instruido a D. Jorge de Lara y Carrillo de Albornoz, ha tenido a bien declararle cesante, y afectado de postergación perpetua si, cumpliendo el precepto del Real decreto de 12 de Diciembre de 1924, le correspondiera oportunamente el reingreso.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Marzo de 1926.

AUNOS

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Ocurrida en esta fecha una vacante en la clase de Oficiales terceros por la cesantía de D. Jorge de Lara y Carrillo de Albornoz, y no existiendo personal excedente de plantilla en dicha clase, corresponde dar al ascenso la mencionada vacante; por lo que,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Oficial de Administración civil de tercera clase de este Ministerio, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, a D. Rafael López Laredo, en la vacante producida por la cesantía del Sr. Lara y de conformidad con el Real decreto de 24 de Mayo de 1920 y la Real orden de este Ministerio de 4 de Marzo de 1921.

De Real orden lo digo a V. I. para

su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Marzo de 1926.

AUNOS

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de instancia suscrita por D. Fernando Muruve y Cardona, excedente voluntario de la categoría de Auxiliares de primera clase, Oficiales cuartos a extinguir de este Ministerio, solicitando su reingreso a la escala activa,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se conceda al Sr. Muruve Cardona el reingreso a la escala activa solicitado, en la vacante producida por el ascenso a la clase superior inmediata del Auxiliar de primera clase D. Rafael López Laredo, con destino en este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Marzo de 1926.

AUNOS

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

CAJA CENTRAL DE CREDITO MARITIMO

CONCURSO

Declarado desierto el concurso anunciado con fecha 29 de Noviembre de 1924 para la redacción de cartillas a servir de libros de texto en las enseñanzas establecidas en los Pósitos sometidos a la inspección de la Caja Central de Crédito Marítimo, por lo que se refiere a la de Oceanografía, Pesca y Meteorología práctica, la Comisión permanente de dicha institución acordó anunciar nuevo concurso, con igual objeto, invitando a los intelectuales especializados en las materias indicadas a que presten al mismo su valiosa concurrencia, colaborando así a la importante labor que viene realizando la expresada Caja Central de Crédito Marítimo.

Las bases generales a que este concurso ha de sujetarse son las siguientes:

1.º La redacción de la cartilla ha de ser lo más clara posible, en forma de que pueda ser comprendida por las inteligencias menos cultivadas.

2.º No ha de contener más demostraciones, y éstas lo más sencillas posibles, que las estrictamente precisas para la interpretación y aplicación

adecuadas de las reglas que contengan.

3.ª Los grabados que se empleen han de ser, en lo posible, lineales.

4.ª Las obras que se presenten al concurso deberán estar escritas a máquina, en pliego en 4.º, por una sola cara y señalados con un lema y su correspondiente título. Se dirigirán al Presidente de la Comisión permanente de esta Caja, en cuyo poder deberán quedar antes de transcurrir sesenta días, contando los festivos, a partir de la última fecha de las en que se publique este concurso en la GACETA DE MADRID y en el *Diario Oficial del Ministerio de Marina*, acompañadas de un pliego cerrado rotulado con el mismo lema y título de la obra, conteniendo la firma del autor y las señas de su residencia.

5.ª La elección de la obra la realizará el Consejo directivo de la Caja.

6.ª El autor de la obra elegida cederá la propiedad literaria de ella a la Caja Central de Crédito Marítimo, la cual le entregará 2.000 pesetas y cien ejemplares impresos.

7.ª Los autores de las obras excluidas podrán, hasta pasados seis meses del presente anuncio, retirarlas cuando lo deseen de la Caja Central de Crédito Marítimo.

Cartillas de Oceanografía, Pesca y Meteorología prácticas.—Rudimentos de física del mar. Corrientes. Vida de los animales marinos, preferentemente de los comestibles y de sus enemigos. Causas que regulan su distribución en los mares. Uso del termómetro en la pesca. Vedas. Principales pesquerías del mundo. Pescas en España y en el extranjero. Pescas de altura, africanas y canario-africanas. Métodos de pesca prohibidos y perjudiciales. Artes, sus composturas y remedios. Embarcaciones y sus aparejos. Cartas de pesca. Nociones de ostricultura, mitilicultura y piscicultura. Industrias derivadas y auxiliares de la pesca. Aprovechamiento de algas y otros productos del mar. Ligera idea de los artes, aparejos e instrumentos de pesca de uso más frecuente. Nociones prácticas de Meteorología y previsión del tiempo. Su extensión será próximamente de 200 cuartillas en 4.º escritas a máquina con profusión de grabados. La impresión se hará en dos tipos de letra muy claros. En el que lo sea más se imprimirán los conocimientos que correspondan al grupo elemental de las enseñanzas, que en las cartillas escritas a máquina se señalarán subrayándolas.

Madrid, 26 de Marzo de 1926.—El Presidente de la Comisión permanente, José González Billón.

MINISTERIO DE HACIENDA

Visto el expediente promovido por D. Manuel Lacarra de Altola-guirre, Jefe de Negociado de primera clase, con destino en esa Dependencia provincial, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inme-

diato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de Abril de 1926.—El Oficial mayor, Antonio Carrillo de Albornoz.

Señor Delegado de Hacienda en Málaga.

En atención al mal estado de salud de D. Ramón Pérez y Flórez de Estrada, Jefe de Negociado de segunda clase, electo, de esa Dependencia provincial,

S. M. el Rey (q. D. g.), con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien prorrogarle nuevamente por treinta días el plazo que le fué concedido para posesionarse de dicho destino.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de Abril de 1926.—El Oficial mayor, Antonio Carrillo de Albornoz.

Señor Delegado de Hacienda en Oviedo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Según comunican las respectivas Alcaldías, en virtud de los concursos últimamente celebrados, han sido nombrados Secretarios en propiedad de los Ayuntamientos que se expresan los individuos que figuran en la adjunta relación, sin que la publicación de estos nombramientos los convalide cuando recaigan en persona que carece de condiciones legales.

Madrid, 6 de Abril de 1926.—El Director general, R. Muñoz.

Relación que se cita.

Provincia de Alava: Elvillar, don Juan Bautista Pérez Ruiz, Real decreto de 16 de Septiembre de 1925; Lagrán, D. Patricio Bulguera y Amescua, Secretario de San Román de Capenza; Quintana, D. Delfín Badillo Vidasolo, Real decreto de 16 de Septiembre de 1925; Rivera Baja, D. Santiago Ezcurrea Castillo, ex Secretario; Zaldueño, D. Santiago Martínez de Ibarreta y Arratibel, Real decreto de 16 de Septiembre de 1925.

Idem de Albacete: Cenizate, don Francisco García Medina, ex Secretario; Villaverde de Guadalimar, don Mariano Sánchez Morales, interino del mismo; Férez, D. Demetrio Manuel López López, opositor número 113.

Idem de Alicante: San Miguel de Salinas, D. Vicente Villanueva Ortuño, ex Secretario.

Idem de Almería: Lúcar, D. Jesús María García, ex Secretario; Parta-

loa, D. Arturo Mateos Aranega, ex Secretario; Urrácal, D. Ginés García Serrano, interino del mismo.

Idem de Avila: Rivilla de Barajas, D. Ruperto Caamaño Sánchez, interino del mismo.

Idem de Badajoz: Higuera de la Serena, D. Antonio Alvarez y García de la Rubia, ex Secretario; Garbayuela, D. Amador Díez Madroñero y Muñoz, Real decreto de 16 de Septiembre de 1925; Capilla, D. Francisco Gallego Ramos, interino del mismo; Villalba de los Barros, D. Francisco Cabañas Fernández, interino del mismo.

Idem de Barcelona: Vallbona, don Isidro Rfús Prats, interino del mismo; Sentmenat, D. José Sala y Ruiz, Real decreto de 16 de Septiembre de 1925; Sagás, D. Miguel Moreno López, Real decreto de 16 de Septiembre de 1925; Sorá, D. Luis Casarmona Puignero, Real decreto de 16 de Septiembre de 1925; Santa María de Besora, D. Manuel Lleopard Xicoy, interino del mismo; Perafita, don José Coromina y Carulla, ex Secretario; Llisá, D. Joaquín Colomer Campubí, interino del mismo; San Martín de Riudeperas, D. Feliciano Feu Ayatsm, interino del mismo.

Idem de Burgos: Palacios de Ríopisuerga, D. Rafael García Ortega, ex Secretario; Itero del Castillo, D. Próculo García Marcos, ex Secretario; Barrios de San Felices, D. Félix Ruiz Ondérez, ex Secretario.

Idem de Cáceres: Casas del Castañar, D. Sebastián Gallego Ruiz, interino del mismo; Villa del Rey, D. Máximo Cabeza Moreno, ex Secretario; Santiago del Campo, don Emilio Martínez Alvarez, interino del mismo; Robledo Llano, D. Isidoro Sanz González, ex Secretario; Berrocalejo, D. Luis Paniagua de la Llave, caso cuarto; Fresnedoso de Ibor, D. Evaristo López Rodas, ex Secretario; Campillo de Deleitosa, D. Jerónimo Ribero Porras, Secretario de Talavera la Vieja; Valdefuentes, D. José Carrera Llamana, opositor núm. 34; Pescueza, D. Manuel Llanos Llanos, ex Secretario; El Gordo, D. Rafael Calvo Martín, ex Secretario; Ruanes, don Francisco Constantino Rodríguez, ex Secretario; Santibáñez el Alto, D. Martín Sales Díaz, ex Secretario; Campo Lugar, D. Eugenio Alvarez de Quena, ex Secretario; Santibáñez el Bajo, D. Vicente Canal Jiménez, Secretario de Guijo de Granadilla; Benquerencia, D. Galo Flores Sánchez, ex Secretario; Pinosfranqueado, D. Gregorio Sánchez Galindo, ex Secretario; Santa Cruz de la Sierra, D. Francisco Fernández Muñoz, Real decreto de 16 de Septiembre de 1925; Villamesa, D. Miguel Solano Vega, ex Secretario; Portage, D. Florian Pizarro Gómez, ex Secretario; Tejeda de Tiétar, D. Sinfiriano Moreno Gómez, Secretario de Bohoyo; Pedroso de Acim, D. Toribio Hernández de Dios, ex Secretario; Guijo de Coria, D. Modesto Sánchez López, ex Secretario; Salvatierra de Santiago, D. Luciano Reyes Cañada, ex Secretario; Garvín, D. Eugenio Gando Mastajo, Real decreto de 16

de Septiembre de 1925; Casillas de Coria, D. Sixto Martín Cordero, ex Secretario; Valdehuncar, D. Pascual Martín González, ex Secretario; Robledillo de la Vera, D. Pedro Soletto Fernández, ex Secretario; Santacruz de Paniagua, D. Félix González Iglesias, ex Secretario del mismo; Conquista de la Sierra, D. Flaviano Iglesias González, ex Secretario; Alcollarín, D. Lucas Redondo Delgado, ex Secretario; Casatejada, D. Gregorio Sánchez Jiménez, interino del mismo; Cachorrilla, D. Heliodoro Crespe Hernández, ex Secretario.

Idem de Cádiz: Espera, D. José Roldán Castro, Secretario de Torre Alhágime.

Idem de Canarias: Tazacorte, don Agustín Padilla Martínez, ex Secretario.

Idem de Ciudad Real: Brazatorras, D. Juan Núñez García, ex Secretario; Alcoba, D. Ovidio González de G., interino del mismo; Navalpino, D. Buenaventura José García Lillo, interino del mismo.

Idem de Córdoba: Almodóvar del Río, D. Luis Fernando Gómez Fernández, interino del mismo.

Idem de Cuenca: Aliaguilla, don Luis Herráez Jiménez, interino del mismo; El Picazo, D. Marceliano Fernández Ruiz, ex Secretario; Yémeda, D. Severiano Eslava Pino, interino del mismo; Carboneras de Guadajaón, D. Narciso Martínez Lájara, Secretario de Arguichuelas; Alarcón, D. Florencio Andonaegui Pérez, ex Secretario.

Idem de Gerona: Villanueva de la Muga, D. José Vilanova Quer, interino del mismo; Pontós, D. Matías Mallard Daviu, ex Secretario; Rosas, D. José Casademont Terrats, Secretario de Maserach; Basogoda, D. Victoriano García Valero, ex Secretario; Flassá, D. Juan Bartrolí Fábrega, ex Secretario; Sasqueda, D. Joaquín Martell Traité, ex Secretario; Albons, D. Miguel Palait Lloch, Real decreto de 16 de Septiembre de 1925; Gombreny, don Emilio Hubach Lucientes, Secretario de Molló; Bollvir, D. José Guillamé Labró, ex Secretario; Las Llosas, D. Victoriano García Valero, ex Secretario; Corsá, D. Ernesto Artigas, interino del mismo; Parlavá, D. Victoriano García Valero, ex Secretario; Alp, D. Miguel Goll Rivas, interino del mismo; Isógol, D. Joaquín Martell Traité, ex Secretario.

Idem de Guadalajara: Solanillos del Extremo, D. Pío Beato María, Secretario de Valderrebollo; Pajares, don Juan de San Ildefonso Huetos, interino del mismo; Maranchón, D. Aquilino Raluz de Miguel, Secretario de Ablanque; Armallones, D. Valentín Unzáiz Pérez, ex Secretario; La Toba, D. Teodoro Marcos Martínez, Secretario de San Andrés del Congosto; Mazzeos, D. Francisco Madrid Partalejos (Real decreto de 16 de Septiembre de 1925); Argecilla, D. Ciriaco Antón Peña, Secretario de Villanueva de Gormaz; Torre de Burgo y Cañizar (Agrupación), D. Eugenio Luis Sánchez Díaz, Secretario de Tartanedo; Congostrina, D. Mariano Segoviano Consentín, Secretario de Monasterio; Torrecuadrada

de Valles, D. Angel Poza Pascual, ex Secretario.

Idem de Guipúzcoa: Anzuola, don Luis María Echániz y Echániz, ex Secretario; Larraul, D. Luis María Echániz y Echániz, ex Secretario.

Idem de Huelva: Puerto-Moral, don Manuel Sánchez Reina (Real decreto de 16 de Septiembre de 1925); Castañón del Robledal, D. Augusto Pablos Oliva, interino del mismo; Cañaverall de León, D. José Gómez Sánchez, interino del mismo; Hinojos, D. Juan de Dios de Vargas y Fernández de la Cruz, interino del mismo; Sanlúcar de Guadiana, D. Isidro Sanz González, ex Secretario; El Granada, D. Marceliano Arias Vázquez, ex Secretario.

Idem de Huesca: Marcón-Fraella, D. Miguel García San Vicente, ex Secretario; Alcampel, D. Enrique Plana Vicente, Secretario de Balldellou; Bissauri, D. Antonio Boya Saura, ex Secretario.

Idem de Jaén: Villarodrigo, D. Antonio Areas Caspe, ex Secretario; Santa Elena, D. Andrés Pérez Escudero, ex Secretario.

Idem de León: Villaverde de Arcajos, D. Obdulio Díez García, Secretario de Castromudarra; Escobar de Campos, D. Taciano Laso Guerrero, interino del mismo; Palacios de la Valduerna, D. Modesta Hernández García, interino del mismo; Magaz de Cepeda, D. Joaquín Álvarez Fernández, opositor número 11; Valdefuentes del Páramo, D. Simón Pérez Ruiz, ex Secretario; Borrenas, D. Ignacio Martín Hernández, ex Secretario; Villademor de la Vega, D. Luciano Nancraes García, interino del mismo; Villacé, don David Ayuso Peña, ex Secretario; Algadefes, D. Felipe López Díez (Real decreto de 16 de Septiembre de 1925); Arganza, D. Manuel Alfonso Hernández, interino del mismo; Castrofuerto, D. José Fernández García (Real decreto de 16 de Septiembre de 1925); Valle de Cimolledo, D. Eleuterio Méndez Sánchez, interino del mismo; Villamoratiel de las Matas, D. Porfirio Barrios García, interino del mismo; Peranzanes, D. Anselmo Armesto Cachón (Real decreto de 16 de Septiembre de 1925); Brazuelo, D. Olegario Gutiérrez Fernández de Cabo, interino del mismo; Llamas de la Rivera, D. Manuel Arias Suárez (Real decreto de 16 de Septiembre de 1925); Villaquilambre, D. José de Celis Pérez, interino del mismo; Castropodame, don Eduardo del Palacio Vincayo, interino del mismo; Oseja de Sajambre, D. Esteban Díaz y Díaz Caneja, opositor número 182; Roperuelos del Páramo, D. Timoteo Callego López (Real decreto de 16 de Septiembre de 1925); Villamol, D. Higinio Herrero Niquel, ex Secretario.

Idem de Logroño: Foncea, D. José María Villanueva García, interino del mismo; Agoncillo, D. Félix de Eguileta Ortiz de Zárate, Secretario de Cigoitia; El Rasillo, D. Julián Espinosa de la Riva, interino del mismo; Nestares, D. Roque Pérez Robledal, interino del mismo.

Idem de Lugo: Villameá, D. Antonio García Díaz, opositor número 73. Madrid: Villanueva de Perales, don Andrés Gómez Casi, opositor número 195; Majadahonda, D. Alejandro Cabezas Debán, opositor número 45 y

Secretario de Santillana del Mar; Villavieja, D. Cesáreo Calleja Rodríguez, ex Secretario; Gascones, D. Agustín González Paredes, ex Secretario e interino de Villanueva de Perales; Torremocha de Jarama, D. Andrés Simón Sanz, interino del mismo; Piñuecar, D. Cesáreo Calleja Rodríguez, ex Secretario; Sevilla la Nueva, D. José María Pérez Peinado, interino del mismo; Hortaliza, D. Andrés Gómez Casi, opositor número 195; La Serna del Monte, D. Cesáreo Calleja Rodríguez, ex Secretario.

Idem de Málaga: Sayalonga, D. Joaquín Álvarez Fernández, opositor número 11; Arenas, D. Antonio Rando Fernández, interino del mismo; Macharaviaya, D. Ramón Fernández Aragonés, ex Secretario.

Idem de Orense: Sandiánes, D. Alejandro Álvarez Rodríguez, interino del mismo; San Amaro, D. Manuel García Porio, ex Secretario; Sarracuz, D. Leonardo Villarino y Villarino, Secretario de Moreiras; Villar de Santos, D. Antonio Santana Manso, interino del mismo.

Idem de Palencia: Magaz, D. Isaias Gómez Inyerto, Secretario de Nogal de las Huertas; Boadilla del Camino, D. Juan García Gutiérrez, Secretario de Belmonte de Campos; Perales, don Anastasio Pedrosa Galiardo, Secretario de Manquillos; Becerril de Campos, D. Honorio Suárez Abad, Secretario de Villalcázar de Silva; Tabanera de Cerrato, D. Abilio Castillejo Estefanía, interino del mismo.

Idem de Pontevedra: Ribadumia, D. José Castrelo Sánchez, interino del mismo.

Idem de Salamanca: Almendra, don Evelio Martín Morán, interino del mismo.

Idem de Santander: Castañeda, don Eloy Diego Revuelta, ex Secretario; San Pedro del Romedal, D. Antonio Núñez de Prado, ex Secretario.

Idem de Segovia: Carbonero el Mayor, D. Esteban Migueláñez Díez, interino del mismo.

Idem de Sevilla: Salleras, D. Manuel Román Orden, interino del mismo; Real de la Jara, D. Antonio Romero García, interino del mismo; Marinaleda, D. Manuel Gómez Muñoz del Pozo, interino del mismo.

Idem de Teruel: Villarquemado, D. Miguel Narbón Cirujeda, Secretario de Mezquiza de Jarque; Concul, D. Juan Blasco Rabanate, interino del mismo; Molinos, D. Joaquín López Muñoz, ex Secretario; Dos Torres de Mercader, D. Clemente Montalvo Villarroya, interino de Castellote; Olba, D. Ernesto Tarragón Herro, ex Secretario; Villar del Cobo, don Jesús Almazán Domínguez, interino del mismo; La Cuba, D. David Ayuso Peña, ex Secretario; Alcaine, don Salvador Juanes Corverá, Secretario interino de Alfarp; Valdelinares, don David Ayuso Peña, ex Secretario; La Puebla de Híjar, D. Saturnino Biñuel Espallargas, interino del mismo; Elvillarejo, D. David Ayuso Peña, ex Secretario; Ariño, D. Antonio Andrés Ballesteros Cabanes, interino del mismo; Torre del Compte, D. Joaquín Timoneda Timoneda, interino del mismo; Vinacete, D. Tomás Carcós Martínez, Secretario del Ayuntamiento de Mazaterón; La Mala de los Ol-

os, D. Andrés Herrero Tomer, ex Secretario; Celadas, D. Julián Bielsa, ex Secretario; Real decreto de 16 de Septiembre de 1925; Belmonte de Mezquín, D. Angel José López Anento, Secretario de Luco de Bordón; D. José María Calderaro Villuendas, ex Secretario; Vilhel, D. Joaquín Álvarez Fernández, opositor número 11; Bozas, D. David, Ayuso Peña, ex Secretario.

Idem de Toledo: Pelabustán, don Anastasio Gómez Regi, ex Secretario; Marrupe, D. Tiburejo Pulido Sánchez, Secretario de Sarlatada; San Román de los Montes, D. José de la Cruz Sanz, interino del mismo; Gamonal, D. Ricardo Palomo Vaquero, interino del mismo; Quero, D. Antonio Sedano y Rico, ex Secretario; Torralba de Gropesa, D. Agustín Rodríguez Prieto, interino del mismo; Rietves, D. Gregorio Viera Rodríguez, Secretario de Bontanar; Carmena, don Juan Lorenzo Rodríguez Díaz Prieto, Secretario de Los Cerralvos; Ventas de San Julián, D. Teodosio García López, ex Secretario.

Idem de Valencia: Guadasuar, don Rafael Calvo Cucarella, interino del mismo; Cofes, D. Salvador Jueves Corverá, Secretario interino del Alfarero; Castiellfabih, D. Jorge Bastairo Graecian, interino del mismo; Puebla de San Miguel, D. Martín Alcusa Ríos, ex Secretario.

Idem de Zamora: Pinilla del Toro, D. Florentino Martín Ruiz, interino del mismo; La Iniesta, D. Juan Porto Martín, opositor número 136; Vega de Tera, D. Antonio Vara Colino, Secretario de Calzadilla de Tera; San Ciprián, D. Nicanor Pallo Vicente, ex Secretario; San Vicente de la Cabeza, D. Esteban Guillermo Blanco, Real decreto de 16 de Septiembre de 1925; Cabañas de Sayago, D. Juan Porto Martín, opositor número 136; Bretocono, D. Florentino López Robles, Secretario de Bruganes de Valverde; Friera de Valverde, D. Pedro González Fadunde, ex Secretario; Tapiolas, D. Justiniano Torio Rodríguez, ex Secretario; Santa Clara de Avedillo, don Ignacio Martín Hernández, ex Secretario; Ungilde, D. Pedro González Suárez, interino del mismo; Lupián, D. David Montesinos Domínguez, interino del mismo.

Idem de Zaragoza: Moneva, D. Santiago Herrero García, interino del mismo; Pastriz, D. Pablo Moreno Sebastián, interino del mismo; Las Pedrosas, D. José Baquer Bielsa, interino del mismo; Salvatierra de Esca, D. Pedro Garralda Marco, Secretario de Sigües; Villafranca de Ebro, don José Pérez Tolosa, interino del mismo; Villadoz-Villarroya, D. Eustaquio Catalán Lafuente, interino del mismo; Villanueva de Jiloca, D. Pedro Francisco Millán, ex Secretario; Aladrén, D. Isafas Melguino Dueñas, interino del mismo; Fayón, D. Quilino Millán Corchón Gil, interino del mismo.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y SECUNDARIA

Itmo. Sr.: De las oposiciones a la

Cátedra de Agricultura de los Institutos de Lugo, Castellón y Jerez, de que es V. I. digno Presidente, fué excluido el aspirante D. Prudencio Virgili Rovira, por falta de tres timbres provinciales en su documentación, que remitió oportunamente el interesado, sufriendo extravío, y habiéndolos enviado de nuevo a este Ministerio, al notar la falta de su nombre en las listas de admitidos publicadas, esta Dirección ha acordado remitirlos a V. I. para que se sirva adherirlos a la documentación deficiente y se tenga a dicho aspirante con derecho a actuar en los ejercicios de las referidas oposiciones. — Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Marzo de 1926.—El Director general, González Oliveros.

Señor D. Ramiro Suárez Bernádez, Presidente del Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Agricultura de los Institutos de Lugo, Castellón y Jerez.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Habiéndose padecido un error de copia en la Real orden siguiente, se inserta a continuación debidamente rectificada:

“S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar el siguiente Tribunal, que ha de juzgar los ejercicios de oposición a una plaza de Profesor auxiliar numerario del primer grupo de la Sección Científica, que comprende las asignaturas de Cálculo, Mecánica racional, Resistencia de materiales e hidráulica, Máquinas y Electrotecnia, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona:

Presidente: D. Miguel Vegas Puebla Colado, ex Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Francisco Javier de Luque y D. Martín Pastell y Papell, Profesores de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid; D. Antonio Darder y Marsá y D. Jaime Bayo y Font, de la de Barcelona.

Suplentes: D. Carlos Gato Soldevila y D. César Cort Botl, Profesores de la de Madrid; D. Amadeo Llopar y Villalta y D. Adolfo Florensa y Ferrer, de la de Barcelona.”

De Real orden comunicada lo participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de Marzo de 1926.—El Director general, Infantas. Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. José Barragán Fernández, en virtud de concurso, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Palencia, destinado a la enseñanza de Dibujo lineal, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

De Real orden comunicada lo participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Marzo de 1926.—P. A., el Director general, González Oliveros.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. José Barragán Fernández.

Profesor de ascenso, hoy Auxiliar, en virtud de concurso, por Real orden de 22 de Junio de 1916, figurando en la Sección cuarta del escalafón.

Es Ayudante facultativo de Minas.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Ramón Navarrete Maiocchi, en virtud de concurso, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid, destinado a la enseñanza de Dibujo lineal, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

De Real orden comunicada lo participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Marzo de 1926.—P. A., el Director general, González Oliveros.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Ramón Navarrete Maiocchi.

Profesor de ascenso, hoy Auxiliar, en virtud de oposición, por Real orden de 24 de Abril de 1914, con el número 1, figurando en la Sección segunda del escalafón de dicho Profesorado; es Bachiller e Ingeniero industrial; tiene aprobadas oposiciones a plazas de Profesor de término de Dibujo lineal; mención honorífica en la Exposición general de Bellas Artes en 1908; fué propuesto por el Consejo de Instrucción pública para esta misma vacante, según consta en la GACETA DE MADRID número 199 del 18 de Julio de 1919.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

Vista la instancia suscrita por el Sobrestante de Obras públicas, afeta a la Jefatura de Zamora, D. Anastasio Jenaro Boyano Cancelo, en solicitud de licencia por enfermo:

Vistos el certificado facultativo que al efecto acompaña, expedido por el Inspector de Sanidad D. Gerardo Clavero del Campo, el favorable informe del Ingeniero Jefe de Zamora, emitido en el oficio de remisión de la instancia, y la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado, concediendo al mencionado Sobrestante treinta días de licencia por enfermo, con goce de sueldo, con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes, y con residencia en la comarca de Puebla de Sanabria.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Marzo de 1926.—P. D.,

el Jefe del Negociado, P. E., Basca-
ran.
Señor Ordenador de Pagos por obli-
gaciones de este Ministerio.

**DIRECCION GENERAL DE FERRO-
CARRILES Y TRANVIAS**

Vista la instancia promovida por
D. Eduardo Teus López, Interventor
de Sección del Estado en la explota-
ción de ferrocarriles, afecto a la pri-
mera División de ferrocarriles, en
solicitud de que se le conceda un mes
de licencia por enfermo:

Vistos el certificado facultativo que
al efecto acompaña, expedido por el
Médico Jefe de Sección del Instituto
de Alfonso XIII, D. Antonio Ruiz Fal-
có; el informe favorable del Ingenie-
ro Jefe a cuyas órdenes presta el in-
terésado sus servicios, y la Real or-
den de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido
acceder a lo solicitado por el mencio-
nado Interventor y, en su consecuen-
cia, concederle un mes de licencia por
enfermo, con goce de sueldo, con ar-
reglo a las disposiciones vigentes sobre
la materia, y con residencia en Ma-
drid.

De Real orden comunicada lo digo
a V. S. para su conocimiento y efec-
tos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 27 de Marzo de 1926.—El Di-
rector general, P. D., Peláez-Campo-
manes.

Señor Ordenador de Pagos por obli-
gaciones de este Ministerio.

CANAL DE ISABEL II

COMISARÍA REGIA

*Concurso número 1 para la adjudica-
ción del suministro de cemento para
las obras del trozo sexto del nuevo
canal de conducción.*

De conformidad con lo acordado por

el Consejo de Administración en su
sesión de hoy, esta Comisaría Regia
ha acordado la adjudicación por con-
curso del suministro de 275 toneladas
de cemento portland artificial para
las obras del trozo sexto del nuevo
canal de conducción.

El presupuesto de dicho suminis-
tro es de 24.200 pesetas, y el depósito
provisional para tomar parte en el
concurso de 500 pesetas.

Los pliegos de condiciones y demás
detalles se hallarán de manifiesto,
desde la publicación de este anuncio,
en la Dirección técnica del Canal de
Isabel II.

Las proposiciones se admitirán en
la Secretaría del Canal, hasta las ca-
torce horas del día 23 de Abril pró-
ximo, acompañadas cada una del res-
guardo que acredite haber constitui-
do en la Caja general de Depósitos,
en la del Canal o en la del Banco de
España, el depósito provisional en
efectivo, en cédulas del Canal de Isa-
bel II o en valores del Estado, al tipo
que está asignado por las disposicio-
nes vigentes.

El concurso se celebrará el día
24 de Abril próximo, a las doce
horas, en el salón de Juntas de es-
te Canal, Alarcón, 7, 2.º No se adop-
tará resolución alguna en el acto
del concurso, limitándose a levantar
acta del resultado, que, en unión
de las proposiciones presentadas,
se someterá, en la forma reglamen-
taria, a la resolución del Consejo
de Administración, el cual se reser-
va la facultad de adjudicar el con-
curso o desechar todas las propo-
siciones presentadas, sin por cual-
quier circunstancia no considerase
ninguna admisible.

Madrid, 30 de Marzo de 1926.—
El Comisario regio, J. de Zараcon-
degui.

*Concurso número 5 para la adjudica-
ción del suministro de cemento*

*para las obras del trozo sexto del
nuevo canal de conducción.*

En conformidad con lo acordado por
el Consejo de Administración en su
sesión de hoy, esta Comisaría Regia
ha acordado la adjudicación por con-
curso del suministro de 1.350 tonela-
das de cemento portland artificial pa-
ra las obras del trozo sexto del nuevo
canal de conducción.

El presupuesto de dicho suministro
es de 118.800 pesetas, y el depósito
provisional para tomar parte en el
concurso de 2.500 pesetas.

Los pliegos de condiciones y demás
detalles se hallarán de manifiesto,
desde la publicación de este anuncio,
en la Dirección técnica del Canal de
Isabel II.

Las proposiciones se admitirán has-
ta las catorce horas del día 23 de Abril
próximo, acompañadas cada una del
resguardo que acredite haber consti-
tuido en la Caja general de Depósi-
tos, en la del Canal o en la del Banco
de España el depósito provisional, en
efectivo, en cédulas del Canal de Isa-
bel II o en valores del Estado, al tipo
que está asignado por las disposicio-
nes vigentes.

El concurso se celebrará el día 24
de Abril próximo, a las doce y media
horas, en el salón de juntas de este
Canal, Alarcón, 7, segundo. No se adop-
tará resolución alguna en el acto del
concurso, limitándose a levantar acta
del resultado, que en unión de las
proposiciones presentadas se somete-
rá en la forma reglamentaria a la re-
solución del Ministerio de Fomento, el
cual se reserva la facultad de adju-
dicar el concurso o desechar todas las
proposiciones presentadas si por cual-
quier circunstancia no considerase
ninguna admisible.

Madrid, 30 de Marzo de 1926.—El
Comisario regio, J. de Zараcondegui.

Sucesores de Rivadeneyra, (S. A.)

Paseo de San Vicente, 20.